



-CONMEBOL-

UNIDAD DISCIPLINARIA

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 12 de diciembre de 2024

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-207-24.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,

Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Confederación Sudamericana de Fútbol

Tel: +595 21 517 2000

Avda. Sudamericana y Vélez Rivero
Luque - Paraguay

www.conmebol.com



-CONMEBOL-

UNIDAD DISCIPLINARIA
COMISIÓN DISCIPLINARIA

Decisión: CL.O-207-24

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2024

Partido: Atlético Mineiro (BRA) vs. Botafogo (BRA)

Fecha de partido: 30 de noviembre de 2024

Infracción: Artículos 12.2 literal c) y 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Fecha de Decisión: 12 de diciembre de 2024

Comisión Disciplinaria:

Juez Único

Eduardo Gross Brown - Presidente

El Juez Único de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1°. IMPONER al BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS una multa de USD 8.000 (OCHO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción al artículo 12.2 literal c) del Código Disciplinario de la CONMEBOL, en concordancia con el artículo 27 del mismo cuerpo legal. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2°. ADVERTIR expresamente al BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

3°. NOTIFICAR y cumplido archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.

Eduardo Gross Brown
Presidente
Comisión Disciplinaria